



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

N° **0804** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 252564-179596, 250037 -177960, 252590 -179613, 252577-179604, 248772-177069 y 251782-179083 presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 119-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8410, 9281, 9283, 9282, 8405 y 8408, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 252564-179596 de Ccarhuaypiña Romero Hidita, Doc.- Exp. N° 250037-177960 de Huaripata Canchari Eulalia, Doc.- Exp. N° 252590-179613 de Ccorimanya Paucar Roger, Doc.- Exp. N° 252577-179604 de Balbin Vargas Araceli, Doc.- Exp. N° 248772-177069 de Yachi Palomino Oscar y Doc.- Exp. N° 251782-179083 de Quispe Arroyo Cipriano Alfio; quienes solicitan el Descargo y Nulidad de las Papeletas de Infracción Nros. 8410, 9281, 9283, 9282, 8405 y 8408, argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²**", la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificada con Ordenanza Municipal N° 680-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, , consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
8410 24-02-2022	Sánchez Castro Gusencia (Ccarhuaypiña Romero Hidita)	Venta de Ropas Hechas	Prolg. Ica N° 153-B- 5-C.C.Catalina Huanca- Hyo	252564 179596 28-02-2022	119-2022- MPH- GPEyT/UP	364-2022 28-02-2022
9281 22-02-2022	Huaripata Canchari Eulalia	Venta de Lencería	Prolg. Ica N° 137- 149-Stand 1N-17 - 1° Nivel- Hyo	250037 177960 23-02-2022	119-2022- MPH- GPEyT/UP	317-2022 23-02-2022
9283 24-02-2022	Romero Carhuanchu Gelacio(Ccorimanya Paucar Roger)	Venta de Mochilas	Prolg. Ica N° 153- Stand-A-3-1° Piso Hyo.	252590 179613 28-02-2022	119-2022- MPH- GPEyT/UP	366-2022 28-02-2022
9282 23-02-2022	Cortegana Balbin María Luisa (Balbin Vargas Araceli)	Librería	Prolg. Ica N° 259- Hyo.	252577 179604 28-02-2022	119-2022- MPH- GPEyT/UP	368-2022 28-02-2022
8405 16-02-2022	Palomino Rojas Pilar (Yachi Palomino Oscar)	Venta de Lencería	Av. Ferrocarril N° 1149-Int. 01- Hyo	248772 177069 21-02-2022	119-2022- MPH- GPEyT/UP	002-2000 21-11-2000 DD.JJ. 1789 12-02-2007
8408 22-02-2022	Quispe Arroyo Cipriano Alfio	Bazar	Prolg. Cajamarca N° 146-Hyo.	251782 179083 25-02-2022	119-2022- MPH- GPEyT/UP	357-2022 25-02-2022



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- **CUMPLIR** con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE